



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N. ° 137-2022-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N.º 014, llevada a cabo de manera virtual el día viernes 22 de julio de 2022 a las 10:00 de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales, dando cumplimiento al Estado de Emergencia Nacional y lo dispuesto en literal f) del artículo 70º del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020.

VISTO:

El Pedido de fecha 20 de julio de 2022, suscrito por el consejero regional por la provincia de Rodríguez de Mendoza, **Mag. Perpetuo Santillán Tuesta**, mediante el cual se dirige al pleno del Consejo Regional y solicita **CITAR** para la próxima Sesión Ordinaria N.º 015, al Gerente de Desarrollo Social **Blgo. Javier Gustavo Zavala Segobia** y equipo técnico, con la finalidad que exponga al pleno del Consejo Regional los avances del **Proyecto Educativo Regional** toda vez que desde el año 2019 no se ha podido concretar hasta la fecha, siendo una herramienta que orienta la política educativa en la región, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 13º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053 establece, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las atribuciones que establece la Ley de la materia y aquella que le sean delegadas, integrado por los consejeros regionales, los mismos que anualmente eligen entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones de Consejo Regional, los representa y tramita sus acuerdos;

De conformidad con lo establecido en el artículo 15º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa: Son atribuciones del Consejo Regional inc. k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

De conformidad con el artículo 17º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

El artículo 5º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: Son funciones del Consejo Regional, literal b) **FUNCIÓN FISCALIZADORA:** El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. **Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;**

De conformidad con lo establecido en el artículo 45º del reglamento Interno del Consejo Regional vigente señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Según lo dispuesto en el artículo 91° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente establece que, los pedidos se presentarán por escrito, deberán ser breves y concretos, no excederán de cinco (05) minutos para sustentarla, de acuerdo a su importancia o en el caso que se origine debate, el pleno del consejo regional dispondrá que pasen a orden del día; el artículo 92° señala que: **Los consejeros regionales podrán presentar los pedidos por escrito a través de la secretaría del Consejo Regional, así mismo podrán hacerlo en forma oral durante la estación de pedidos y regularizarlo dentro de los tres (03) días posterior a la sesión, sin el cual no se dará trámite;**

Los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo contempla el artículo 39° de la norma acotada;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime** de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N. ° 014 llevada a cabo el día viernes 22 de julio de 2022, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – **CITAR** al Gerente Regional de Desarrollo Social **Blgo. Javier Gustavo Zavala Segovia** y equipo técnico, para la próxima Sesión Ordinaria de Consejo Regional VIRTUAL, fijada para el día **lunes 08 de agosto a horas 11:00 de la mañana**, con la finalidad de exponer ante el pleno del Consejo Regional los avances del Proyecto Educativo Regional, proyecto que desde el año 2019 a la fecha no se ha podido concretar.

Artículo Segundo. – **NOTIFICAR** al Gerente Regional de Desarrollo Social **Blgo. Javier Gustavo Zavala Segovia**, con el presente Acuerdo Regional, para su conocimiento y asistencia a la Sesión Ordinaria Indicada en el artículo primero.

Artículo Tercero. – **DISPONER** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas).

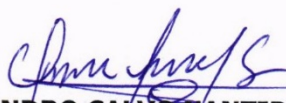
Artículo Cuarto. – **DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 25 días del mes de julio de 2022




LEANDRO CALVO NANTIP
Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.